

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio:— Federico Velázquez H.

Núm. 4834.—DECRETO del C. N. que concede franquicia postal a los libros y periódicos nacionales.—G. O. Núm. 1898 del 6 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de Agosto del corriente año, gozarán de franquicia postal los periódicos y libros nacionales que se impriman y editen en el territorio de la República, pudiendo circular por todas las dependencias del Estado dedicadas al servicio de correos dentro del país, sin pagar ningún impuesto, siempre que sean remitidos al interior de la República.

Párrafo: El uso indebido de esta franquicia, ó el abuso que se cometa utilizándola en la remisión de correspondencia ú otra cosa cualquiera, será castigado conforme lo que dispone el artículo 116 de la Ley de Correos vigente.

Art. 2º El franqueo correspondiente al servicio urbano de los periódicos y libros nacionales, será de medio centavo oro por cada cien gramos de peso, y de un cuarto de centavo por cada cincuenta gramos ó fracción de ese peso.

Art. 3º El presente decreto deroga toda otra disposición ó resolución que le sea contraria.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio del Congreso Nacio-

nal á los 27 días del mes de Abril de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.— Los Secretarios: C. A. Nouel.—Octavio Beras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 4 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos:—Eladio Victoria.

Núm. 4835.—RESOLUCION del C. N. que vota la suma de \$500 para la adquisición de las obras del Señor Hostos tituladas “Moral Social” y “Sociología”.—G. O. Núm. 1898 del 6 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Votar la suma de 500 pesos oro para la adquisición de 1.000 ejemplares de las obras del educacionista señor Eugenio M^a de Hostos, tituladas “Moral Social” y “Sociología”, para distribuirlos en los planteles de enseñanza de la República; con cargo dicha erogación al capítulo de Imprevistos de Hacienda y Comercio.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 30 días del mes de Mayo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: A. Acevedo.—Octavio Beras.